

Ordinario No. 2021-198

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Agosto 9 de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada contesto la demanda y propone excepcion previa de falta de integración de la Litis con Ministerio de Hacienda y Credito Publico y Colpensiones . Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería a la DRA. DANIELA PALACIO VARONA identificada con la C.C. No. 1.019.132.452 y T.P. No. 353.307 del C.S.J. abogada inscrita en el certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba Asociados S.A.S , como apoderada de Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido-

Verificado el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda-

Como quiera que la apoderada de la parte demandada manifiesta que se deberá integrar la litis con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Colpensiones por cuanto se deberá establecer que no es responsable de las inconsistencias presentadas en el reconocimiento de la pensión de vejez del demandante, con fundamento en los artículos 48 del CPT y de la SS, 61 del C.G.P., el Despacho ordena integrar como litis consorcio necesario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Colpensiones, de la anterior decisión, notifíquese a las demandadas, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a las demandadas que la contestación debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar las documentales que se encuentren en su poder

Por lo anterior el expediente permanecerá en secretaria para que se notifique a la Litis consorcio, una vez realizado lo anterior vuelva al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy septiembre 6 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 154**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria